

**CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA 2020), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" ACOMPAÑADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN LO SUCESIVO "LA CEAJ" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO, EN LO SUCESIVO EL "EL SAPAZA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 31 de enero de 2020 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua en lo sucesivo la "**CONAGUA**", y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos y/o el instrumento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

2.- Con fecha 31 de diciembre de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la "**CONAGUA**", aplicables a partir del año 2020, en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como propósito "incrementar o sostener la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones.

3.- Con fecha 27 de marzo de 2020, "**LAS PARTES**", suscribieron el Anexo Ejecución número 1.-14 01/2020 con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

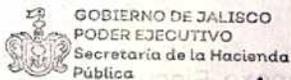
CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES  
PROVEENIENTES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO  
(PROGUA 2020) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA  
PUBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JUAN PARTIDA MORALES,  
LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA REPRESENTADA POR SU  
TITULAR EL ING. JORGE CASTON GONZALEZ AL CERCA EN LO SUCESIVO "EL  
ESTADO" ACOMPAÑADOS POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR  
GENERAL EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PASCUA EN LO SUCESIVO "A  
CEAL" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALcantarillado y saneamiento  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO REPRESENTADO POR SU  
DIRECTOR GENERAL EL DR. ALFONSO DELGADO BRISNO EN LO SUCESIVO "EL  
"EL SAPATA" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRA COMO "LAS  
PARTES" QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de enero de 2020 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de  
Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua en la  
sucesiva "CONAGUA", y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, celebraron  
un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formular  
acciones en materia de infraestructura hidráulica, de agua potable, alcantarillado y  
saneamiento y de cultura del agua en la entidad, en cuya segunda tercera se estableció que  
las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación  
se formalizarán a través de Anexos de Ejecución y Anexos Técnicos y/o el instrumento  
correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

2.- Con fecha 31 de diciembre de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación  
las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo  
de la "CONAGUA", aplicables a partir del año 2020, en lo sucesivo las "REGLAS DE  
OPERACIÓN", en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subprogramas  
relativos al citado programa, el cual tiene como propósito "incrementar o sustentar la  
cobertura mediante acciones de la infraestructura para los servicios de agua potable,  
alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los organismos cooperativos para el  
financiamiento de obras y acciones.

3.- Con fecha 27 de marzo de 2020 "LAS PARTES" suscribieron el Anexo Técnico número 14 U/2020 con el objeto de formalizar las acciones relativas  
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROGUA).



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

4.- Con fecha 16 de abril de 2020, "**LAS PARTES**", suscribieron el Primer Modificadorio del Anexo Ejecución número 1.-14 01/2020 y su Anexo Técnico del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**) 2020, Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (**PRODI**), ambos documentos en lo sucesivo se define como "**EL ANEXO**", el cual forma parte del presente convenio.

5.- Que de acuerdo con el Anexo Técnico del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento "**EL SAPAZA**", es la instancia ejecutora de las acciones y obras del programa por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

## DECLARACIONES

I.- Declara "**EL ESTADO**", a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado el Estado de Jalisco, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

I.2. Los representantes, de la Secretaría de la Hacienda Pública y de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones II y VIII, 18 inciso 1, fracciones VI, VII, XIX, XXVII, XXXVII y XLI, 24 inciso 1 fracciones I, II, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 4 y 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.3. Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

II. Declara "**EL CEA**" a través de su representante que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero del mismo año, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2. Tiene la responsabilidad en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la ley de aguas nacionales y su reglamento, las disposiciones de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Agricultura y



Desarrollo Rural del Estado y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.3.** Tiene la atribución de intervenir, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado, de conformidad con el artículo 23 fracción XXIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.4.** El Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, y para Actos de Administración.

**II.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Código Postal 44190, colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**III.** Declara "**EL SAPAZA**" a través de su representante que:

**III.1.** Es un Organismo Público Descentralizado conforme al Ordenamiento número 6 publicado en la Gaceta de Zapotlán Órgano Informativo del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 de Agosto del año 2005, con las atribuciones que conforme a la legislación le correspondan.

**III.2.** El Dr. Alfonso Delgado Briseño, Director General, acredita su carácter con la designación de Director General, que realizó en su favor el día 17 de Octubre del año 2018 en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de referencia, quien cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aun como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, aún en material laboral y para Actos de Administración.

**III.3.** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Juárez número 61 Colonia Centro de Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.** Declaran "**LAS PARTES**" que:

**IV.1.** Reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen

**IV.2.** Manifiestan conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la comisión Nacional del agua, aplicables a partir de 2020, en el Manual de Operación y Procedimientos del PROAGUA y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla, incluidos el Convenio Marco de Coordinación, el Anexo de Ejecución Número I.-14-01/2020 y Primer Modificadorio al Anexo de Ejecución Número I.-14-01/2020 referidos en los Antecedentes.

Desarrollo Rural del Estado y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2. Tener la atribución de intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable en la supervisión y validación de los programas de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado de Jalisco y sus Municipios con el artículo 23 fracción XXIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3. El Sr. Carlos Víctor Aguirre Parra, Director General, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el artículo 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Controversias y para Actos de Administración.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Juárez número 61 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Declara "EL SARAZA", a través de su representante que

III.1. En su Organismo Público Descentralizado conforme al ordenamiento número 6 publicado en la Gaceta de Zapotlán Organismo Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 2 de Agosto del año 2008, con las adiciones que conforme a la legislación correspondiente.

III.2. El Sr. Alfonso Delgado Bernal, Director General, acredita su carácter con la resolución de Director General que realizó en su favor el día 17 de Octubre del año 2018 en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de referencia, quien ostenta las facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aun como Apoderado General para Pleitos y Controversias, aun en materia laboral y para Actos de Administración.

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Juárez número 61 Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV. E señala "LAS PARTES", que:

IV.1. Reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen

IV.2. Manifiestan conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, a partir de 2020, en el Manual de Operación PROAGUA y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo de Ejecución Número 1 del presente Convenio Marco de Coordinación, el Anexo de Ejecución Número 2 del presente Convenio Marco de Coordinación y el Anexo de Ejecución Número 3 del presente Convenio Marco de Coordinación.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda Pública  
**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

IV.3. Es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL SAPAZA", y que provienen del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2020) en su Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.** El monto de recursos federales que "EL ESTADO" entrega a "EL SAPAZA" con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$8'164,135.00 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación federal, la cual será ministrada de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en "EL ANEXO", siempre y cuando "EL ESTADO" reciba el subsidio federal en los términos establecidos en "EL ANEXO".

**TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** "EL SAPAZA" se obliga a destinar los recursos que se le transfieren única y exclusivamente a las acciones y obras que se detallan en "EL ANEXO", el cual forma parte del presente convenio.

**CUARTA.- APORTACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR.-** "EL SAPAZA" se obliga a destinar la cantidad de hasta \$12'246,202.00 (Doce millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, para la ejecución de las acciones y obras del programa en los términos establecidos en "EL ANEXO".

**QUINTA.- CUENTA BANCARIA.** Previo a la entrega de los recursos, "EL SAPAZA" deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro, control u fiscalización de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.** "EL SAPAZA" se compromete a entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública el o los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos hasta por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.

**SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** "EL SAPAZA" tendrá a su cargo el ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la ejecución de las obras de

17.3. Es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia aplicación, gestión, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL SAPAZA", y que provienen del Programa de Agua Forajido, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2020) en su Aparado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organización Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

**SEGUNDA- MONTO DE LOS RECURSOS.** El monto de recursos federales que "EL ESTADO" entrega a "EL SAPAZA" con motivo del presente instrumento asciende a la cantidad de hasta \$8,184,135.00 (Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la ejecución federal la cual se rige de acuerdo a los avances físicos de las acciones convenidas en "EL ANEXO" número y cuatro "EL ESTADO" recibe el subsidio federal en los términos establecidos en "EL ANEXO".

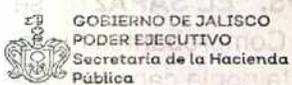
**TERCERA- DESTINO DE LOS RECURSOS.** "EL SAPAZA" se obliga a destinar los recursos que se le transfieren única y exclusivamente a las acciones y obras que se detallan en "EL ANEXO", el cual forma parte del presente convenio.

**CUARTA- APORTACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR - "EL SAPAZA".** El presente convenio establece la cantidad de hasta \$12,246,202.00 (Doce millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios para la ejecución de las acciones y obras del programa en los términos establecidos en "EL ANEXO".

**QUINTA- CUENTA BANCARIA.** Pese a la entrega de los recursos, "EL SAPAZA" deberá contar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva respectiva y exclusiva para la identificación, registro, control y fiscalización de los recursos que se transfieren y sus rendimientos financieros, y se obliga a administrar el patrimonio en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar los recursos a otras cuentas.

**SEXTA- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.** El presente convenio establece el compromiso de entregar a la Secretaría de la Hacienda Pública el Documento Digital por Internet (DDI) que acredite la entrega de los recursos federales a "EL SAPAZA" de acuerdo a la cláusula segunda del presente documento que se establece en la cláusula séptima.

**SÉPTIMA- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** "EL SAPAZA" deberá proporcionar y completar la documentación de los recursos, destinados a la ejecución de las acciones y obras que se detallan en "EL ANEXO".



**REVISADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**

*[Handwritten signature]*

infraestructura objeto del presente, asimismo será la responsable de custodiar la documentación original comprobatoria del gasto, para ser presentada a las instancias fiscalizadoras cuando éstas se lo requieran en términos de la normatividad aplicable.

**"EL SAPAZA"** deberá incluir en la presentación de su cuenta pública la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos para efectos de su fiscalización por parte de la entidad fiscalizadora correspondiente, y en su caso, de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales transferidas, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL SAPAZA".-** Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL SAPAZA"** se compromete a:

a).- Sujetarse a lo establecido en **"EL ANEXO"**, en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como en el manual de operación y procedimientos del programa y demás normatividad aplicable.

b).- Aportar los recursos económicos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

c).- Solicitar por escrito con la oportunidad debida, a las instancias que correspondan, la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.

d).- Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en **"EL ANEXO"**.

e).- Proporcionar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico dentro de los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa. Considerar copia simple para entregar a **"La CEAJ"**.

f).- Presentar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico por conducto de la **"La CEAJ"**, ya conciliado con esa entidad federal a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la **"CONAGUA"**, las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del PROAGUA en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.



g).- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.

h).- Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

i).- Publicar anualmente, en uno de los diarios de mayor circulación y en su Gaceta Municipal, la relación de beneficiarios de cada apartado.

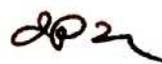
h).- Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como en la normatividad federal aplicable.

**NOVENA.- VIGILANCIA.- "EL SAPAZA"** se obliga a destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en "EL ANEXO", a favor de la Contraloría del Estado, para que esta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos, es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las obras y acciones que se detallan en "EL ANEXO", o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente instrumento, se realizara por la instancia señalada en "EL ANEXO".

**DECIMA.- TRANSPARENCIA. "EL SAPAZA" y el "ESTADO"** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la "CONAGUA" y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



g) - Organizar las actividades y proporcionar la información necesaria a las instancias de  
ordenación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno localizados para realizar  
visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.

h) - Brindar periódicamente entre la población por medios telemáticos o locales de  
comunicación electrónica la información relativa al programa y proyectos aprobados para  
el año que corresponde, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

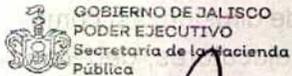
i) - Realizar anualmente, en uno de los días de mayor circulación y en su Cabecera  
Municipal, la elección de beneficiarios de cada apartado.

11) - Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN, así como en la normatividad federal aplicable.

NOVENA.- VIGILANCIA.- "EL SAPAZA" se obliga a destinar el dos al millar del monto  
total de los recursos aprobados y respaldados en "EL ANEXO", a favor de la Comisión  
del Estado para que esta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las  
acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien  
los efectúe conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública.  
La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario  
programado para el ejercicio de los mismos, se debe que del total de recursos que se  
aporten en este ejercicio se destinará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las obras  
y acciones que se detallan en "EL ANEXO", o bien se formen de los intereses financieros  
de la cuenta bancaria abierta específicamente para tal efecto. Para el caso de obras  
públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal  
de Desarrollo.

El seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente instrumento, se  
realizará por la instancia señalada en "EL ANEXO".

DECIMA.- TRANSPARENCIA.- "EL SAPAZA" y el "ESTADO" conviene elevar los niveles  
de transparencia en el ejercicio de los recursos devueltos del presente instrumento, para  
tal efecto la instancia deberá estar a disposición del público a través de medios telemáticos  
o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances,  
límites financieros y de metas, así mismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo  
requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.



**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

**DECIMA PRIMERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Los recursos que se transfieren podrán ser revisados en cualquier momento por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con ésta, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Tesorería de la Federación, a la Contraloría del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEVENGO DE LOS RECURSOS.** Los recursos deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que a la mencionada fecha no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados por "EL SAPAZA" a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 11 de enero del 2021.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de Adendas.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.** Las dudas que se presenten en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en lo no previsto, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflicto, renuncian a la competencia que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

OP2



DECIMA PRIMERA - AUDITORIA CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que se transfieren podrán ser revisados en cualquier momento por la Secretaría de Hacienda Pública por el Órgano Interno de Control en la "COVAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Federación y al Órgano Interno de Control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA SEGUNDA - DEVENIR DE LOS RECURSOS. Los recursos deberán estar devueltos a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020; los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que a la mencionada fecha no hayan sido devueltos, deberán ser reintegrados por "EL SAPAZA", a la Secretaría de Hacienda Pública a más tardar el 31 de enero del 2021.

DECIMA TERCERA - VIGENCIA. La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2020.

DECIMA SEGUNDA - MODIFICACION. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de Adendas.

DECIMA TERCERA - RELACION LABORAL "LAS PARTES". Convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrono sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera imputar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

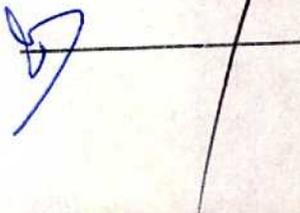
DECIMA CUARTA - COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Las dudas que se presenten en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en lo no previsto en el presente convenio se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflicto, renuncian a la competencia que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder y se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco.

DECIMA QUINTA - TERMINACION ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

 GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

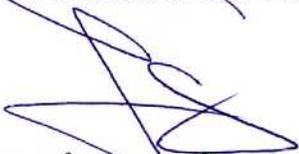


Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los tres días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

Por "EL ESTADO"



C. P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
Secretario de la Hacienda Pública



LIC. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA  
Secretario de Gestión Integral del Agua

POR "EL CEA"



ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA.  
Director General.

Por "EL SAPAZA"



DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO.  
Director General.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcance, lo suscriben en cuatro ejemplares en esta ciudad de Guadalajara a las tres de la tarde del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

Por "EL ESTADO"

Dr. P. JUAN PARTIDA MORALES  
Secretario de la Hacienda Pública

LIC. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRÉCA  
Secretario de Gestión Integral del Agua

Por "EL CEA"

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PASCUA  
Director General

Por "EL SAFA"

DR. ALFONSO DELgado BRISENO  
Director General

 GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública

**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO

